

11290
ECONOMIA

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PEX: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Código: 7-17-172B
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



CONTRATO DE PRÉSTAMO

En la ciudad de Quito, suscriben el presente Contrato de Préstamo el Banco del Estado y la Empresa Eléctrica Quito S.A.:

CAPÍTULO I

INTERVINIENTES, ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS

PRIMERA.- INTERVINIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento del presente contrato de préstamo las siguientes partes:

- a) El Banco del Estado, que para efectos de este Contrato se denominará "EL BANCO", como Prestamista, representado legalmente por el señor economista Diego Aulestia Valencia en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorpora al presente instrumento; y,
- b) La Empresa Eléctrica Quito S.A., que para efectos del presente Contrato se denominará "LA PRESTATARIA/BENEFICIARIA" como Entidad Prestataria y Beneficiaria, representada legalmente por el ingeniero Iván Velástegui, en su calidad de Gerente General, de conformidad con el nombramiento que se acompaña como documento habilitante y que se incorporan al presente instrumento.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

- 2.1 Mediante oficio IVR-1439, de 16 de septiembre de 2010, la Empresa Eléctrica Quito S.A., solicitó al Banco del Estado la concesión de un crédito para financiar la construcción del proyecto Hidroeléctrico Victoria de 10 MW, ubicado en el Cantón Quijos, provincia de Napo.
- 2.2 Mediante oficio No. IVR-No00048, de 10 de enero de 2011, la Empresa Eléctrica Quito S.A. aceptó formalmente la "Hoja de Términos para el Financiamiento del Banco del Estado del Proyecto Hidroeléctrico Victoria" enviada con oficio No. 2010-0165-SGE-15353, de 17 de diciembre de 2010.



Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Alameda Cl. 1-109 y 10 de Agosto
PSX: 2 999 600
Fax: 2 150 320
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



2.3 Mediante certificado S/N, de 16 de diciembre de 2010, la Empresa Eléctrica S.A. certificó la disponibilidad de recursos para cubrir el valor de la contraparte del presente financiamiento y el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.

2.4 Mediante memorando N° 2011-0180-GFI-00846, de 20 de enero de 2011, la Gerencia Financiera del Banco del Estado emitió el compromiso de financiamiento para esta operación.

2.5 El Comité de Crédito de la Matriz del Banco del Estado, en sesión realizada el 24 de enero de 2011, calificó el Informe de Evaluación No. 2010-4297-SRQ-15513, de 22 de diciembre de 2010; y, recomendó la aprobación del Crédito.

2.6 Visto el Informe de Evaluación No. 2010-4297-SRQ-15513, de 22 de diciembre de 2010; y, mediante Resolución No. 2011-DIR-001, de 2 de febrero de 2011, el Directorio del Banco del Estado, concedió con cargo al Fondo Ordinario un préstamo a favor de la Empresa Eléctrica Quito S.A., hasta por US \$ 14,496,200.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con cargo al Fondo Ordinario, destinado a financiar la construcción del proyecto Hidroeléctrico Victoria de 10 MW, ubicado en el Cantón Quijos, provincia de Napo.

2.7 El proyecto de contrato de préstamo cumple con los requerimientos del Art. 10 de la Ley Especial de Electrificación Rural y Urbano Marginal, para la exención de los impuestos determinados en la Cláusula Trigésimo Séptima.- Impuestos, conforme a lo señalado en los numerales 2.1.1, 2.1.2 y 2.1.3 del Informe de Evaluación No. 2010-4297-SRQ-15513, de 22 de diciembre de 2010, elaborado por la Sucursal Regional Quito del Banco del Estado.

TERCERA.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Se entienden incorporados para que formen parte del presente contrato, sin necesidad de incorporarlos al mismo, el Plan de Inversiones, el Cronograma de Trabajo y el Informe de Evaluación No. 2010-4297-SRQ-15513, de 22 de diciembre de 2010, que sirvió de base para el otorgamiento del presente préstamo por parte del Banco.

CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Copias certificadas de los nombramientos y actas de posesión de los intervinientes señalados en la cláusula primera;

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Alborada Cel. 139 y 10 de Agosto
PBX: 2 929 600
Fax: 2 286 340
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



- b) Resolución No. 2011-DIR-001, de 2 de febrero de 2011;
- c) Copia del oficio No. IVR-No00048, de 10 de enero de 2011;
- d) La certificación de la Empresa Eléctrica Quito S.A., aprobó lo siguiente:
 - Aprobar el presente financiamiento;
 - Autorizar al representante legal para suscribir el Contrato de Préstamo y los Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de Fondos;
 - La Obligación Presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte; y,
 - Autorización para comprometer los recursos que la Empresa Eléctrica Quito S.A. mantiene en las cuentas corrientes en las Instituciones Financieras Privadas que recauden los valores correspondientes a la facturación mensual para el servicio de la deuda al Banco del Estado.
- e) La tabla de amortización provisional elaborada por el Banco del Estado.

CAPÍTULO II

OBJETO, PLAZO Y OTRAS CONDICIONES FINANCIERAS

QUINTA.- OBJETO.-

El Banco del Estado concede a la Empresa Eléctrica Quito S.A. y ésta acepta, un crédito por hasta US \$ 14,496,200.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), con cargo al Fondo Ordinario, destinado a financiar la construcción del proyecto Hidroeléctrico Victoria de 10 MW.

SEXTA.- DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.-

6.1 De conformidad con lo establecido en el Informe de Evaluación No. 2010-4297-SRQ-15513, de 22 de diciembre de 2010; el costo total al que asciende la ejecución del proyecto es de US \$ 16'787.436.00; de los cuales US\$ US \$ 14'496.200.00 corresponden al presente crédito; y, US\$ 2'291.236.00 corresponde a la contraparte de la Empresa Eléctrica Quito S.A.

6.2 La distribución de los recursos por categorías de inversión es la que consta en el siguiente cuadro:

ÍTEM	CATEGORÍA DE INVERSIÓN	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL	%
		BANCO DEL ESTADO CRÉDITO	EEQ		
I	COSTO DE OBRA CIVIL	6.060.134.00		6.060.134.00	36.10%
II	EQUIPOS	6.898.866.00		6.898.866.00	41.10%
III	ESCALAMIENTO		93.200.00	93.200.00	0.56%
IV	REAJUSTE DE PRECIOS	39.000.00		39.000.00	0.23%
V	CONTINGENCIAS	259.200.00		259.200.00	1.54%
VI	FISCALIZACIÓN / SUPERVISIÓN	959.000.00		959.000.00	5.71%
VII	AUDITORIA (Técnica y Financiera)	280.000.00		280.000.00	1.67%
VIII	MEDIDAS AMBIENTALES		309.395.00	309.395.00	1.84%
IX	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		61.200.00	61.200.00	0.36%
X	DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD		2.000.00	2.000.00	0.01%
XI	TERRENOS		30.000.00	30.000.00	0.18%
XII	IVA		1.795.441.00	1.795.441.00	10.70%
	COSTO TOTAL	14.496.200.00	2.291.236.00	16.787.436.00	100.00%
	PORCENTAJE	86.35%	13.65%	100.00%	

SÉPTIMA.- PLAZO.-

El préstamo se amortizará en el plazo de Diez (10) años, el cual incluye dos (2) años de gracia de capital, a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

OCTAVA.- INTERESES.-

8.1 La tasa de interés será del 7.75%, nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

8.2 En caso de mora, la Prestataria pagará 1.1 veces la tasa de interés pactada que se halle vigente para la obligación, a la fecha de vencimiento de la misma.

NOVENA.- TABLAS DE AMORTIZACIÓN.-

9.1 La Prestataria pagará el préstamo en treinta y dos (32) cuotas trimestrales, la primera de las cuales se pagará a los veintisiete (27) meses contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, mediante el sistema de dividendos fijos, de conformidad con lo previsto en la tabla de amortización provisional aprobada y aceptada a través del presente instrumento, por

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa De 1-109 y 10 de Agosto
FAX: 2 999 500
Fax: 2 250 320
Casilla: 17-17-1726
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



la entidad Prestataria, la misma que es parte habilitante e integrante del presente contrato de préstamo.

9.2 Hasta que el Banco realice el desembolso de la totalidad del préstamo, los pagos los realizará la entidad Prestataria en función de la tabla de amortización provisional. Una vez desembolsado la totalidad del crédito o en los casos de renuncia o terminación anticipada del préstamo, el Banco elaborará la tabla de amortización definitiva, que sustituirá a la provisional y pasará igualmente a ser parte integrante y habilitante de este contrato.

9.3 En cada oportunidad, el Banco comunicará de inmediato a la Prestataria y a las Instituciones Financieras con las cuales se suscribirán los Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de fondos, las modificaciones que se produjeren en la tabla de amortización provisional, la misma que será parte integrante del contrato.

DÉCIMA.- LUGAR Y MODO DE LOS PAGOS.-

Los pagos relacionados con el presente contrato se efectuarán a través y de conformidad con los Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de Fondos, que serán suscritos entre el Banco del Estado, la Prestataria y los Bancos donde la EEQ S.A. posee sus cuentas corrientes mismos que deberán ser acreditados en la cuenta corriente No. 0133007-4 "Banco del Estado" que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador en la casa Matriz.

UNDÉCIMA.- IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS.-

11.1 Todo pago se imputará en el siguiente orden:

- A los gastos en que haya incurrido el Banco;
- A los intereses por mora;
- A los intereses convencionales; y,
- A las amortizaciones del capital.

11.2 Se aclara desde ya, que los gastos en que haya incurrido el Banco, según se menciona en el presente contrato, serán razonablemente justificados y se encuadrarán dentro de lo permitido por la Ley.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Alahuipa Ciel: 109 y 10 de Agosto
PEX: 2 999 600
Fax: 2 150 220
Casilla: 17-17-1726
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



DUODÉCIMA.- VENCIMIENTO EN DIAS FERIADOS.-

Todo pago que de acuerdo con los vencimientos establecidos en la respectiva tabla de amortización, se deba realizar en día feriado, se entenderá oportunamente efectuado si se lo hace el primer día hábil siguiente, sin que en tal caso proceda recargo alguno.

DÉCIMO TERCERA.- PAGOS ANTICIPADOS.-

13.1 La Prestataria podrá solicitar y pagar al Banco anticipadamente la totalidad o parte del préstamo.

13.2 Si la Administración del Banco llegare a un acuerdo con la Prestataria, los pagos anticipados de capital se efectuarán conjuntamente con las sumas adeudadas por intereses y otros conceptos debidamente determinados, que se justificaren a la fecha de dicho prepago y se reestructurará la tabla de amortización vigente.

13.3 Estos pagos anticipados deberán realizarse en la misma fecha de cualquiera de los vencimientos de la amortización mensual.

DÉCIMO CUARTA.- RENUNCIA AL PRÉSTAMO.-

14.1 Si la Prestataria decidiere renunciar a recibir la totalidad o parte del préstamo, comunicará por escrito al Banco, a fin de que resuelva lo que fuere del caso.

14.2 Si el Banco aceptare la renuncia, la Prestataria se obliga a pagar a éste los gastos que se demostraren haberse realizado con motivo del control del proyecto objeto del préstamo; si es del caso, el Banco procederá a reajustar proporcionalmente los dividendos de amortización pendientes de pago.

DÉCIMO QUINTA.- SEGURIDADES Y GARANTÍAS

La Prestataria previa la entrega del primer desembolso se obliga a suscribir Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de Fondos conjuntamente con el Banco del Estado y las Instituciones Financieras Privadas que recauden los valores correspondientes a la facturación mensual de la Empresa, los mismos que tendrán como objeto retener los valores correspondientes al servicio de la deuda al Banco del Estado, los cuales serán trasferidos a la cuenta que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador para el pago del

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Cd 1-109 y 10 de Agosto
PBX: 2 990 600
Fax: 2 250 820
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



crédito.

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROYECTO

DÉCIMO SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-

16.1 La ejecución de la obra, adquisición de equipos, fiscalización y supervisión se realizarán por contratación pública, con personas naturales o jurídicas, de conformidad con el Régimen Legal vigente en el país.

Los procedimientos de contratación serán de exclusiva responsabilidad de la Prestataria.

16.2 La Prestataria se obliga a presentar al Banco copias certificadas del o los contratos de ejecución de obras, adquisición de equipos, fiscalización y supervisión y copias certificadas de las respectivas garantías.

16.3 En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado el presente contrato y exigir el correspondiente reintegro de gastos, según lo previsto en este instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMA.- CONTABILIDAD.-

Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito, la Prestataria y Beneficiaria se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente contrato, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de revisión por parte del Banco del Estado.

DÉCIMO OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.-

18.1 La Prestataria faculta al Banco del Estado a realizar, en la forma que éste creyere conveniente, el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución del proyecto que lo realizará Hidrovictoria S.A. financiado con este préstamo, para lo cual le facilitará toda la información y medios necesarios.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Cajilla: 17-17-172A
sucursalquito@banconestado.com
www.banconestado.com



18.2 El Banco ejercerá el control del proyecto financiado con el préstamo, la Prestataria a través de Hidrovictoria S.A. darán las facilidades para que, en cualquier momento, pueda hacerse efectivo dicho control.

18.3 Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula facultará al Banco para suspender los desembolsos.

DÉCIMO NOVENA.- NORMAS DE EJECUCIÓN.-

La Prestataria a través de Hidrovictoria S.A. se obliga a sujetarse al plan de inversiones, especificaciones técnicas y presupuestos que serán aprobados y aceptados por el Banco del Estado.

VIGÉSIMA.- FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN.-

20.1 La fiscalización de la obra civil y supervisión de las adquisiciones será realizada por contratación pública.

20.2 El Banco del Estado realizará labores de seguimiento del crédito y seguimiento del proyecto.

20.3 Para sus reportes, la Prestataria utilizará los formularios modelo del Banco, sin perjuicio de que se adjunte cualquier otra información que, a juicio de la fiscalización/supervisión, sea necesaria para complementar o aclarar el informe o que haya sido solicitada por el Banco.

20.4 Con el objeto de que el Banco pueda controlar el correcto empleo de los fondos, la Prestataria a través de Hidrovictoria S.A. se obliga a remitir el Acta de Entrega Recepción de la obra, que establezca la liquidación económica y el cumplimiento de especificaciones técnicas y normas contractuales. En caso de que el Banco no reciba este documento, no podrá tramitar el último desembolso.



CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA

VIGÉSIMO PRIMERA.- OBLIGACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Para asegurar las obligaciones que la Prestataria contrae frente al Banco del Estado por este contrato, la Prestataria compromete todas sus rentas, actuales y futuras, y se obliga expresa e irrevocablemente a establecer y mantener en sus presupuestos anuales los valores que sean necesarios para atender en forma oportuna los compromisos respectivos, hasta la total cancelación de la deuda.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- RECURSOS ADICIONALES Y OBLIGACIONES DE LA PRESTATARIA.-

22.1 Llevar la Contabilidad del proyecto, conforme lo determina las disposiciones legales aplicables. Para facilitar el control y seguimiento financiero del crédito la Empresa Eléctrica Quito se obliga a mantener en su contabilidad general, auxiliares y anexos necesarios que registren la información detallada referente a ingresos y egresos de los recursos del presente préstamo, así como los correspondientes a la contraparte estipulada en el presente informe, los mismos que, en cualquier momento podrán ser objeto de supervisión por parte del Banco del Estado.

22.2 La Empresa Eléctrica Quito se compromete a remitir al Banco del Estado, hasta el 31 de marzo de cada año, la información detallada a continuación, a fin de actualizar su calificación de riesgo crediticio:

1. Cédula presupuestaria de ingresos con valores de recaudación efectiva a nivel de detalle y de resumen, totalizado.
2. Balance de comprobación a 8 columnas, al mayor nivel de desagregación que disponga la entidad.
3. Estado de flujo del efectivo. Nota: Los valores del flujo del efectivo deben coincidir, en cuanto a grupos de partidas, con los del flujo acreedor del balance de comprobación y, con los de recaudación efectiva de la cédula de ingresos.
4. Cédula de gastos a nivel de resumen y de detalle, totalizado.
5. Estado de ejecución presupuestaria.
6. Estado de Situación financiera.
7. Estado de resultados.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 110 de Agosto
P.O. BOX 2 699 400
Fon: 2 238 820
Casilla: 11 17-1728
sucursalesquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



22.3 La Empresa Eléctrica Quito se obliga a cofinanciar la ejecución del proyecto por un valor de US \$ 2.291,236.00, por concepto de contraparte, que comprende los valores de Escalamiento de costos, Medidas Ambientales, Participación Ciudadana, Terrenos, Difusión y Publicidad e IVA generado en la ejecución del proyecto.

22.4 Financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros adicionales para la ejecución del mismo.

22.5 Llevar a cabo los procesos de selección, adjudicación y administración de los contratos que se realicen, en base a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

22.6 Previo al inicio de los trabajos la fiscalización deberá comprobar que las condiciones físicas que se presenten en el campo sean las de diseño, caso contrario deberán tomar las medidas y acciones necesarias a fin de cumplir con las especificaciones técnicas.

22.7 Cumplir las obligaciones estipuladas en la Licencia Ambiental y ejecutar integral y oportunamente el Plan de Manejo Ambiental y la Propuesta de Participación Ciudadana.

22.8 Contratar la elaboración y colocación de dos letreros publicitarios alusivos al presente proyecto, de acuerdo al logotipo y formato establecido por el Banco del Estado.

22.9 Brindar las facilidades e información necesaria para el seguimiento del crédito y la ejecución de las obras que se financien con la presente operación.

22.10 Suscribir Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de Fondos entre la Empresa Eléctrica Quito S.A., el Banco del Estado y las Instituciones Financieras que recauden los valores correspondientes a la facturación mensual de la Empresa, los mismos que tendrán como objeto retener los valores correspondientes al servicio de la deuda al Banco del Estado, los cuales serán transferidos a la cuenta que mantiene el Banco del Estado en el Banco Central del Ecuador para el pago del crédito.

22.11 La Empresa Eléctrica Quito S.A. se compromete a mantener, mientras dure el proceso de construcción y hasta preñar los equipos de generación del proyecto Hidroeléctrico Victoria, a favor del Banco del Estado, saldos promedios trimestrales en las cuentas de los bancos seleccionados, que sumados alcancen el valor equivalente al 120 % del valor total del crédito.

22.12 Luego que concluya la ejecución del proyecto, se preñarán a favor del Banco del Estado los equipos de generación del proyecto Hidroeléctrico Victoria, y podrán disminuir los saldos promedios trimestrales hasta por el valor equivalente al de la cuantía de la prenda; por lo tanto la Empresa Eléctrica Quito S.A. endosará a favor del Banco del Estado las pólizas de seguro de los

BANCURSA REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Ge1 109 y 10 de Agosto
P.O. Box: 2 990 600
Fax: 2 256 020
Código: 17 17 1735
bancursaquito@bancodelestado.com
www.bancodelestado.com



equipos de generación del proyecto Hidroeléctrico Victoria, pignoradas al Banco, contratadas en los términos y condiciones ajustados a las mejores prácticas internacionales.

22.13 La EEQ financiará con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto garantizando la conclusión total y puesta en marcha del mismo.

22.14 Presentar el plan de expropiaciones e indemnizaciones de los terrenos y propiedad existentes en la zona de influencia del proyecto junto con un informe detallado sobre los pagos realizados o a realizarse por estos conceptos.

22.15 Presentar una certificación de disponibilidad de recursos que permita financiar la ejecución de la contraparte a ser financiada por la Empresa.

22.16 Enviar al Banco del Estado los contratos de construcción, fiscalización, auditoría (técnica y financiera) y adquisición de equipos, para la ejecución del proyecto que será financiado con recursos del BdE, debidamente suscritos por las partes y con las garantías de ley.

22.17 Presentar al Banco un informe trimestral del avance físico y financiero de la ejecución de la obra y su equipamiento.

22.18 Informar al Banco del Estado oportunamente de todo posible endeudamiento que vaya a contratar la Empresa Eléctrica Quito S.A., tanto interno como externo. Los financiamientos no podrán tener mejores condiciones a las otorgadas al Banco.

22.19 La empresa no podrá en ningún momento mantener un índice de endeudamiento "pasivo total / patrimonio total" superior a uno (1).

22.20 La Empresa Eléctrica Quito S.A., no podrá realizar ningún cambio en su composición de accionistas sin el conocimiento del Banco del Estado.

22.21 La Empresa Eléctrica Quito S.A. en su calidad de accionista único de la empresa Hidrovictoria S.A., no podrá vender, ceder o preñar las acciones de ésta, sin el conocimiento del Banco del Estado.

22.22 Consignar en el presupuesto del presente año y los subsiguientes años los recursos necesarios para atender el servicio de la deuda de la presente operación de conformidad con la tabla de amortización actualizada, y los costos de operación y mantenimiento del proyecto. Se deberá enviar una certificación anual en este sentido.

22.23 Brindar las facilidades e información necesarias para el seguimiento del crédito y de la

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Del 1189 y 10 de Agosto
PISO: 2 099 606
fax: 2 290 340
Código: 17 17-1728
sucursaquito@bancodelestado.com
www.bancodelestado.com



ejecución del proyecto que se financia con la presente operación.

22.24 Presentar al Banco un estado de cuenta (Certificado) que refleje el saldo promedio trimestral de las cuentas bancarias designadas en los convenios de retención y transferencia de fondos arriba mencionados.

22.25 Enviar dentro de los 120 días siguientes al cierre del ejercicio fiscal los estados financieros auditados de la Empresa Eléctrica Quito S.A. e Hidrovictoria S.A. junto con las notas respectivas.

22.26 Enviar los estados financieros de las Empresas: Eléctrica Quito S.A. e Hidrovictoria S.A.; con corte al 30 de junio de cada año, dentro de los 60 días posteriores al cierre de dicho mes.

VIGÉSIMO TERCERA.- EFECTIVIDAD DE LA RESOLUCIÓN Y AUTORIZACIONES.-

Para la plena efectividad de las obligaciones contraídas con el Banco del Estado, la Prestataria declara lo siguiente:

- a) Que ha cumplido con todas las disposiciones legales pertinentes para la celebración del presente contrato;
- b) Que mantendrá en plena vigencia y efecto la Resolución del Directorio de la EEQ S.A., que aprobó el presente endeudamiento y otorgó las autorizaciones que se mencionan en este contrato; y,
- c) Que en este contrato intervienen funcionarios legalmente competentes para obligar a la Prestataria y que toda actuación en relación con el préstamo será efectuada también por funcionarios legalmente competentes para ello.

VIGÉSIMO CUARTA.- MODIFICACIONES.-

La Prestataria conviene en que cualquier cambio en el plan de inversiones, que sirvió de base para el informe referido en el párrafo 2.6 de la cláusula segunda del presente contrato, o en el plan de inversiones actualizado y aceptado por el Banco para la entrega de los desembolsos, deberá ser comunicado por escrito y requerirá de la aprobación del Gerente General del Banco del Estado, siempre que no implique modificación del objeto del préstamo, en los términos establecidos en el artículo 8 del Reglamento de Operaciones de Deuda Pública Interna y Externa del Gobierno Nacional y Demás Entidades y Organismos del Sector Público, expedido mediante

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Arshualpa 0e1-109 y 10 de Agosto
P.BX: 2 983 600
Fax: 2 986 828
Casilla: 17-1728
jucum@quito.bancoestado.com
www.bancoestado.com



Decreto Ejecutivo No. 3410, publicado en el Registro Oficial No. 5, de 22 de enero de 2003.

VIGÉSIMO QUINTA.- PUBLICIDAD.-

La Prestataria deberá contratar bajo su exclusiva responsabilidad, la elaboración y colocación de los letreros publicitarios, en sitios visibles al público, en los que se resalte el apoyo financiero del Banco del Estado.

Los letreros se confeccionarán de acuerdo al modelo y formato que para el efecto proporcionará el Banco del Estado, inmediatamente después de suscrito el contrato de préstamo.

La Prestataria se obliga a mantener permanentemente en buen estado los letreros y/o logotipos, a repararlos y/o reponerlos de manera inmediata, en caso de destrucción, deterioro o pérdida, producido por cualquier causa.

CAPÍTULO V DESEMBOLSOS

VIGÉSIMO SEXTA.- PLAZOS PARA TRAMITAR LOS DESEMBOLSOS.-

26.1 Plazo máximo para la entrega del primer desembolso es de dos (2) meses contados a partir de la fecha de suscripción de los Convenios Tripartitos de retención y transferencia automática de fondos. El plazo máximo para entregar el último desembolso será de Veintiocho (28) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso.

26.2 En caso contrario, la Prestataria conviene en que el Banco, por su sola decisión y sin necesidad de trámite alguno, podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y exigir el reembolso de los gastos, según lo previsto en este instrumento.

26.3 Si, al efectuarse los desembolsos respectivos, no se llega a utilizar la totalidad de los recursos del crédito, éste deberá liquidarse por el monto utilizado, sin que se de paso a reprogramaciones de ninguna índole, para la utilización del saldo.

26.4 El Banco del Estado entregará los desembolsos de acuerdo con los valores asignados a cada una de las categorías de inversión que constan en el numeral 6.2 del presente contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- REQUISITOS PREVIOS AL PRIMERO Y ÚLTIMO DESEMBOLSOS.-

27.1 De conformidad con lo establecido en los Art. 38 y 40 del Reglamento General de

13

LA REVOLUCION
CIUDADANA
ESTA EN MARCHA

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Aramburú Qe1-109 y 10 de Agosto
TEL: 2 999 600
FAX: 2 999 820
Código: 17-02-1728
E-CURSAD@ESTADOBANCO.COM
WWW.BANCOESTADO.COM



Operaciones de Crédito se transferirá los desembolsos directamente a la entidad prestataria.

27.2 Previo al primer desembolso la Entidad Prestataria deberá presentar los Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de Fondos suscrito entre las Instituciones Financieras donde la EEQ posee sus cuentas corrientes, el Banco del Estado, y la Empresa Eléctrica Quito S.A., previamente a la presentación de la solicitud respectiva.

Primer desembolso: Se entregará en calidad de anticipo, el valor equivalente hasta por el 40% del financiamiento otorgado por el Banco, para obra civil, fiscalización y auditoria (técnica y financiera), más el valor equivalente al 80 % del monto otorgado para adquisición de equipos.

Segundo desembolso: Por un valor que permita completar el 80% del valor de los contratos de obra civil, fiscalización y auditoria (técnica y financiera), una vez que la entidad prestataria presente:

- Los contratos de construcción, fiscalización, adquisición de equipos y auditoria, debidamente legalizados, las garantías de Ley y los comprobantes de pago de los anticipos correspondientes; para lo cual se establece un plazo máximo de hasta 120 días.
- La conformación de una unidad de supervisión del proyecto.
- Una Certificación de apertura de las partidas presupuestarias para cubrir el servicio de la deuda.
- Informe la elaboración y colocación de dos letreros publicitarios alusivos al presente proyecto, de acuerdo al logotipo y formato establecido por el Banco del Estado.
- Las escrituras de los terrenos debidamente legalizadas a favor de la EEQ, donde se construirán las obras civiles.

Tercer desembolso: Por un monto que permita completar el 90% del valor de los contratos de obra civil, fiscalización y auditoria, más el valor que permita cancelar la totalidad de los contratos de adquisición de equipos, una vez que la entidad haya justificado la utilización de al menos el 80% de los valores transferidos.

Cuarto desembolso: El restante 10% para obra civil, fiscalización y auditoria, previamente a la presentación de las Actas Entrega – Recepción de la obra civil y adquisición de equipos, el informe final del proyecto en el cual se señale las inversiones realizadas por la prestataria, el valor de contraparte invertido en el proyecto con los debidos justificativos y los informes de fiscalización y auditoria favorables.

27.3 El Banco, luego de la entrega del primer desembolso, verificará el avance del proyecto, antes de realizar los siguientes desembolsos de conformidad con el cronograma de

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa 061-109 y 10 de Agosto
PBX: 2 990 600
fax: 2 250 320
Código: 7 17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



ejecución respectivo.

VIGÉSIMO OCTAVA.- REQUISITOS PARA TODO DESEMBOLSO.-

Para todo desembolso se requerirá:

- a) Solicitud de desembolso firmada por el representante legal de la prestataria, acompañada de la documentación de sustento especificada en el presente instrumento o en el informe de evaluación;
- b) Que el prestatario certifique la vigencia de las garantías entregadas por él o los contratistas, por el anticipo, así como por el fiel cumplimiento del contrato;
- c) Que el prestatario se encuentre al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones por préstamos conferidos por el Banco;
- d) Que el prestatario cumpla con los requisitos contables para el manejo de las cuentas relacionadas con la ejecución de los proyectos objeto del contrato;
- e) Que no se haya producido alguna de las causales de suspensión o de terminación del contrato;
- y.
- g) Que el prestatario se encuentre cumpliendo con las demás estipulaciones generales constantes en el contrato de préstamo e informe de evaluación.

VIGÉSIMO NOVENA.- PROCEDIMIENTO PARA LOS DESEMBOLSOS.-

29.1 Los desembolsos con cargo a este préstamo serán realizados por el Banco del Estado previa solicitud escrita de la Prestataria, ocho días después de la fecha en que pide el desembolso y una vez que se haya dado cumplimiento a los requisitos y condiciones exigidos en este contrato.

29.2 El Banco, si las circunstancias de liquidez que tenga así lo exigieren, podrá fijar un plazo máximo para atender el desembolso solicitado.

29.3 El Banco transferirá los recursos directamente a la Prestataria, para que esta Entidad efectúe los desembolsos correspondientes bajo su responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco del Estado.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
PBX: 2 999 600
Fax: 2 950 320
Cédula: 1717 1728
suciasalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



TRIGÉSIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.-

El Banco podrá suspender los desembolsos, ocho días después de comunicar por escrito su decisión a la Prestataria en tal sentido, si ésta dentro de dicho plazo no ha subsanado cualquiera de las siguientes causales de incumplimiento:

- a) El incumplimiento de uno o más de los requisitos establecidos para el primero o siguientes desembolsos;
- b) La falta de la presentación del informe de fiscalización y de avance del proyecto;
- c) La utilización de los fondos del financiamiento en un objeto distinto al previsto en el presente contrato;
- d) La retención injustificada de los fondos desembolsados por el Banco o la falta de justificación, por más de sesenta (60) días, en la utilización de los recursos desembolsados;
- e) La mora en el pago de un dividendo del préstamo otorgado por el Banco;
- f) El incumplimiento de las obligaciones contractuales y condicionantes establecidas en el presente contrato; y,
- g) Cualquier otra circunstancia extraordinaria que, luego de las conversaciones con la Prestataria, a juicio del Banco le impida cumplir con los compromisos adquiridos por este contrato o no le permita satisfacer los propósitos u objetivos que se tuvieron en cuenta al celebrarlo.

CAPÍTULO VI

TERMINACIÓN DEL CONTRATO

TRIGÉSIMO PRIMERA.- LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DEL CRÉDITO.-

El contrato termina normalmente por el pago total del financiamiento, dentro del plazo respectivo. Podrá terminar anticipadamente, por acuerdo de las partes, en los siguientes casos:

- a) Que la Prestataria a través de los Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de Fondos haya cumplido con la liquidación y pago total del crédito;

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Cte: 109 y 10 de Agosto
PBX: 2 999 600
Fax: 2 250 320
Casilla: 17 17 1722
SUCURSALQUITO@bancoestadocum
www.bancoestado.com



- b) Que la Prestataria haya cubierto la totalidad de su deuda antes del vencimiento, en cuyo caso se realizará la reliquidación respectiva de intereses; o,
- c) Que la Prestataria voluntariamente renuncie a la totalidad o parte del crédito y esta renuncia haya sido aceptada por el Banco. Caso contrario se procederá conforme lo determina el numeral 14.3 de la cláusula décimo cuarta y cláusula trigésimo tercera del presente contrato.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- CASOS DE TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL BANCO.-

32.1 Son causas para que el Banco pueda declarar la terminación unilateral del presente contrato de préstamo, las siguientes:

- a) Que no se haya solicitado o tramitado el primer desembolso o se haya incurrido en retrasos que impliquen un desfase del cronograma de trabajo que rebase el 100% de los plazos establecidos en el contrato o en el plazo de prórroga;
- b) Que la prestataria, beneficiaria o ejecutora incurran en un reiterado incumplimiento de obligaciones previstas en el contrato de préstamo;
- c) La extinción de la personería jurídica de la prestataria, beneficiaria o ejecutora;
- d) La falta de capacidad para administrar o ejecutar el proyecto, que se colija del informe de seguimiento del Banco;
- e) La falta de capacidad legal o financiera de la entidad prestataria, beneficiaria o ejecutora para cumplir con las obligaciones contraídas con el Banco; y,
- f) La falta de pago por parte del prestatario de dos o más dividendos consecutivos del préstamo;
- g) No solicitar los desembolsos correspondientes dentro de los plazos establecidos considerando para tal efecto las ampliaciones otorgadas.

32.2 Para los casos en que, por falta de cumplimiento de los requisitos previstos para la realización de los desembolsos o por voluntad de la Prestataria, no se hicieren desembolsos dentro del plazo señalado en la cláusula vigésimo sexta, concluirán y se darán por terminadas y sin efecto las obligaciones del Banco a favor de la Prestataria, emanadas de este contrato, y en especial la de efectuar desembolsos con cargo al presente préstamo.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa (Calle 109) 10 de Agosto
P.O. Box 2 499 600
Fon: 2 250 810
Código: 17 17 1725
sucursalquito@bancodelaestado.com
www.bancodelaestado.com



En este evento, la Prestataria pagará al Banco los valores que éste liquide por la realización de estudios técnicos, gastos administrativos, movilización de personal y gastos similares efectuados con ocasión de la presentación y trámite de la solicitud de préstamo, más el interés legal vigente a la fecha de liquidación.

32.3 Si alguna de las circunstancias previstas en otra estipulación de este instrumento, se prolongare o no fuere remediada en el plazo de sesenta días o si las aclaraciones o informaciones adicionales solicitadas por el Banco, a su juicio no fueren satisfactorias, se entenderá que la Prestataria no hará uso del préstamo que estuviere por desembolsarse.

Al efecto, el Banco comunicará por escrito a la Prestataria que no se realizarán más desembolsos, en virtud de que los hechos mencionados implican la renuncia del préstamo no desembolsado y la Prestataria se obliga al pago en favor del Banco, de los gastos a los que se refiere el párrafo segundo del numeral 32.2 de esta cláusula y los que se hubieren ocasionado con motivo del control del proyecto.

TRIGÉSIMO TERCERA.- VENCIMIENTO.-

33.1 En el evento de que se haya desembolsado la totalidad del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar de plazo vencido y, en consecuencia, exigir, la cancelación de la totalidad o de la parte del préstamo que estuviere pendiente de pago, cuando la Prestataria a través de los Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de Fondos dejare de pagar dentro de los sesenta días posteriores a la fecha de vencimiento o dentro de los sesenta días posteriores a tal fecha, una cualquiera de los dividendos mensuales.

33.2 Si el Banco no aceptare la renuncia al préstamo, según lo previsto en la cláusula décimo cuarta, y la Prestataria no continuare con la ejecución del proyecto objeto del préstamo, el Banco del Estado podrá declarar el crédito de plazo vencido y exigir la cancelación de los valores que estuvieren pendientes de pago, más los gastos los que se refiere la cláusula anterior como si toda la deuda se encontrara de plazo vencido.

TRIGÉSIMO CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

El pago total de capital, intereses y de todas las obligaciones económicas adeudadas por la Prestataria a través de los Convenios Tripartitos de Retención y Transferencia Automática de Fondos dará por cumplido y finiquitado el presente contrato, con todas sus obligaciones.

SUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
TEL: 2 999 600
Fax: 2 250 370
Casilla: 17-17-1728
sucursalquito@bancoestado.com
www.bancoestado.com



TRIGÉSIMO QUINTA.- COMUNICACIONES.-

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito, mediante oficio, carta certificada o en la forma que la Ley señale, según el caso, a las siguientes direcciones:

BANCO DEL ESTADO : Av. Atahualpa Oe1-109 y 10 de Agosto
Quito-Ecuador

EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A. : Av. 10 de Agosto y Mariana de Jesús
Quito - Ecuador

Todo cambio de dirección será notificado inmediatamente por las partes contratantes.

TRIGÉSIMO SEXTA.- DECLARACIONES.-

Las partes contratantes dejan expresa constancia de que las adjudicaciones y contrataciones son de exclusiva responsabilidad de la Prestataria, deslindando al Banco cualquier vínculo sobre el particular.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- IMPUESTOS.-

De conformidad con lo establecido en el Art.10 de la Ley de Electrificación Rural y Urbano-Marginal, publicada en el Registro Oficial No.221 de 29 de junio de 1993, el presente contrato de préstamo está exento de toda clase de impuestos fiscales, provinciales y municipales, sean éstos de carácter especial o general.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- DOMICILIO Y TRÁMITE.-

Para el caso de producirse divergencias derivadas de este contrato, las partes señalan como domicilio la ciudad de Quito, a cuyos jueces competentes se someten y al trámite del juicio verbal sumario, sin perjuicio del ejercicio de la jurisdicción coactiva del Banco.

TRIGESIMA NOVENA.- PREVENCIÓN CONTRA LAVADO DE ACTIVOS

En cumplimiento de las "Normas de Prevención de Lavado de Activos para las Instituciones Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros", el Banco del Estado deslinda toda responsabilidad en caso de incumplimiento de los fines y objetivos de la asignación de recursos que consta en el presente contrato; por lo tanto, la Prestataria asume la total responsabilidad por el buen uso del dinero concedido en calidad de Préstamo.

19

LA REVOLUCION
CIUDADANA
ESTÁ EN MARCHA

Trabajamos para cambiar la vida de la gente!

BUCURSAL REGIONAL QUITO
Av. Arambuloz Cel. 109 v. 10 de Agosto
PBX: 2 999 600
Fax: 2 999 800
Casilla: 17-17-1728
tucristalquino@bancoestadoc.com
www.bancoestadoc.com



Las partes se ratifican en el contenido del presente instrumento y para constancia lo suscriben en
unidad de acto a **24 MAR. 2011**


Econ. Diego Aulestia Valencia
GERENTE GENERAL
BANCO DEL ESTADO
Ing. Iván Velástegui
GERENTE GENERAL
EMPRESA ELECTRICA QUITO S.A.